

a Carnelutti al publicar su conocida teoría general del delito, en que mientras el Derecho penal puede plantearse la cuestión a través de la llamada causalidad psíquica, y causalidad material, al Derecho civil este segundo aspecto del problema le preocupa bastante menos; por otra parte, los problemas de ausencia de causa y falsedad de la misma pueden quedar soslayados por el Derecho penal, y, en definitiva, mientras la causa de un delito es una, en un contrato, por ejemplo, puede ser distinta para cada uno de los contratantes, y, en fin, toda la ingente cuestión del móvil en ambas ramas jurídicas, tan diversas en sus consecuencias por muchos puentes que queramos tender, dificultan la unidad de conceptos en una cuestión que todavía ha de ser objeto de elaboración. Naturalmente que personalmente deseamos que se alcance la meta propuesta por el prestigioso maestro argentino y que las sugerencias de la obra que anotamos pueden y deben ser tenidas en cuenta para continuar el estudio de un problema tan fundamental dentro de la teoría general del Derecho.

Valentín SILVA MELERO

*Catedrático de Derecho penal
en la Universidad de Oviedo.*

ESCOBAR, Manuel, Decano de la Facultad de Derecho y Notariado de Oriente y Mediodía: "Código de Instrucción Criminal de Nicaragua". Tipografía "El Espectador". Masaya (Nicaragua).—341 págs.

Comienza el autor con un interesante estudio de los antecedentes del vigente Código de Instrucción Criminal de la República de Nicaragua de 1891; ocupándose también de las distintas ediciones oficiales que de dicho Cuerpo legal se han editado.

Nada mejor para expresar las causas que han motivado al Dr. Escobar a publicar estos interesantes comentarios, que reproducir sus propias palabras, y así, nos dice: "Nos ha movido a escribir esta obra el que en nuestras Facultades o Escuelas de Derecho, por no decir en la mayoría de los Tribunales judiciales de la República, no sólo no hay obras de consulta sobre la materia, sino que se carece en absoluto del Código de Instrucción Criminal, por estar agotadas las ediciones anteriores; al hacer los comentarios hemos querido impulsar el estudio de esta materia, un poco olvidada en nuestro ambiente judicial. De tal suerte, nos hemos propuesto interpretar y comentar el articulado en esta edición, ya que nuestro vetusto Código de Instrucción Criminal no tiene perspectiva hasta este momento de ser sustituido por otro más moderno, a pesar de que existen algunos anteproyectos de penalistas nicaragüenses que, como el del Dr. Ramón Romero, son dignos de tomarse en consideración para emprender la reforma debida, que ya es tiempo de hacerla, de ambos Códigos: el penal y el de procedimientos penales."

En estos comentarios se encontrará un cuidado examen doctrinal de las distintas materias y en especial en la que hace referencia al sistema

procesal nicaragüense. También se dedica especial atención a la jurisprudencia, siendo muy frecuentes las referencias a la legislación comparada.

Al objeto de dar una ligera idea del contenido de la obra, indicaremos las materias estudiadas en los tres libros en que, siguiendo el sistema del Código, divide el autor su trabajo.

Libro primero. "De la Administración de Justicia en Primera Instancia": Jueces a quienes corresponde el conocimiento y decisión de las causas criminales; Modo de prevenir o dar principio al conocimiento de las causas criminales; Del cuerpo del delito; De la custodia de los reos y modo de asegurar sus personas; Del secuestro o embargo de bienes; De la fianza en materia criminal; Del jurado; De la sentencia en el juicio criminal ordinario; Del juicio criminal sumario y modo de proceder en él; Modos de proceder en la apelación de los juicios criminales sumarios; Incidentes en el juicio criminal; Modo de proceder contra el reo ausente; Modo de proceder en las causas de evasión o fuga de presos; Modo de proceder en la reclamación de reos que se hallen en país extranjero; Modo de proceder en las causas criminales por acusación o denuncia; Modo de proceder cuando el reo es un menor o un demente; De la responsabilidad de los funcionarios judiciales por delitos o faltas cometidos en el ejercicio de sus cargos; etc.

En el Libro segundo son estudiadas las cuestiones referentes a la segunda y tercera instancia en lo criminal, ejecución de las sentencias, cumplimiento de las penas y rehabilitación.

El Libro tercero trata: de las cárceles, de las visitas a las mismas y del auto de exhibición de la persona.

Contiene, además, las siguientes leyes: Médicos Forenses, Jurado de revisión, Casación en lo criminal, Jurado y Recurso extraordinario de revisión en lo criminal.

La obra, como dice el autor, es el fruto de experiencia adquirida en el ejercicio profesional, en la magistratura y en la cátedra y contiene una completa y sistemática exposición de la materia, siendo de resaltar su indiscutible valor práctico.

Es de señalar que la edición de estos comentarios ha sido declarada oficial por Decreto de la Presidencia de la República, número 11, de fecha 28 de octubre de 1948.

César CAMARGO HERNÁNDEZ
*Teniente-Fiscal en la Audiencia
de Cuenca.*

ESCOBAR, Manuel, Decano de la Facultad de Derecho y Notariado de Oriente y Mediodía: "Delito político y otros temas penales".—Tipografía "El Espectador", Masaya (Nicaragua).—116 págs.

En este trabajo, con que inicia el libro, se plantea el Dr. Escobar el problema de si existe en la legislación de su país el delito político. Nos dice que ni en el vigente Código penal de 1891, ni en el de Instrucción